



Asamblea General

Distr. general
22 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
23º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Liechtenstein

* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| Introducción | 1–4 | 3 |
| I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen | 5–93 | 3 |
| A. Exposición del Estado examinado | 5–19 | 3 |
| B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado | 20–93 | 6 |
| II. Conclusiones y/o recomendaciones | 94–95 | 16 |
| | | |
| Anexo | | |
| Composition of the delegation | | 23 |

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 15º período de sesiones del 21 de enero al 1 de febrero de 2013. El examen de Liechtenstein se llevó a cabo en la 15ª sesión, el 30 de enero de 2013. La delegación de Liechtenstein estuvo encabezada por Aurelia Frick, Ministra de Relaciones Exteriores. En su 17ª sesión, celebrada el 1 de febrero de 2013, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Liechtenstein.
2. El 14 de enero de 2013, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Liechtenstein: Argentina, Côte d'Ivoire y Malasia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21, para el examen de Liechtenstein se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/15/LIE/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/15/LIE/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/15/LIE/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Liechtenstein una lista de preguntas preparadas de antemano por Eslovenia, Islandia, México, Noruega, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La Ministra de Relaciones Exteriores de Liechtenstein dijo que la determinación de proteger y promover los derechos humanos había sido durante muchos años una prioridad de la política exterior de Liechtenstein y su participación en las Naciones Unidas. En los últimos cinco años se había visto cómo el EPU podía aportar un verdadero valor añadido al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y era un valioso complemento del sistema de órganos de tratados. El EPU se había establecido como un instrumento fundamental para vigilar la situación de los derechos humanos a nivel mundial. Al mismo tiempo, reflejaba el compromiso universal con la protección de los derechos humanos. Liechtenstein quisiera instar a todos los Estados miembros a que participen de manera constructiva en el proceso del EPU.
6. En los alrededores de cuatro años transcurridos desde el primer EPU de Liechtenstein, se habían introducido mejoras en todos los ámbitos de sus actividades gubernamentales y administrativas. Las recomendaciones del EPU aceptadas ya se habían integrado en los procesos de reforma en marcha y en las medidas existentes, o se habían puesto en marcha nuevos procesos a tal fin.

7. Después de su primer EPU, Liechtenstein intensificó los intercambios con la sociedad civil. Liechtenstein había recibido la recomendación de incluir a todas las partes interesadas en el seguimiento del EPU, por lo que la Oficina de Relaciones Exteriores había organizado reuniones de debate para las organizaciones no gubernamentales (ONG) de derechos humanos del país cada uno de los últimos cuatro años. Las ONG también habían tenido la oportunidad de formular observaciones sobre el proyecto de informe nacional para el segundo EPU de Liechtenstein.

8. Liechtenstein también había mejorado los datos sobre la protección de los derechos humanos y la no discriminación y, desde 2010, el Gobierno publicaba un informe anual sobre la situación de los derechos humanos en el país.

9. La Ministra destacó que muchos de los acontecimientos ocurridos en los últimos años solo podían entenderse en el marco de la integración de Liechtenstein en Europa. Liechtenstein era un Estado pequeño que pertenecía simultáneamente a dos zonas económicas: la zona aduanera y monetaria de Suiza y el Espacio Económico Europeo (EEE). La adhesión de Liechtenstein a la zona de Schengen/Dublín el 19 de diciembre de 2011 había supuesto un nuevo paso hacia la integración en Europa. Esto significaba que Liechtenstein llevaba más de un año formando parte de la zona europea de libertad, seguridad y justicia.

10. En consecuencia, Liechtenstein había revisado diversas leyes nacionales y las había ajustado a la normativa europea. Los acuerdos de Schengen/Dublín ofrecían a las personas un amplio grado de realización personal sin igual. Esto beneficiaba tanto a los ciudadanos de Liechtenstein como a los ciudadanos extranjeros que residían en el país y conllevaba una mayor objetividad y una mejora de la situación de los derechos humanos, ya fuera con respecto al asilo o a la migración en general. El 1 de junio de 2012 entró en vigor la nueva Ley de asilo. Una mejora importante fue la de prever expresamente la posibilidad de acoger en Liechtenstein a refugiados reconocidos por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

11. Aproximadamente un tercio de la población residente en Liechtenstein estaba integrada por ciudadanos extranjeros. Dado el elevado número de personas que cruzaban la frontera cada día para trabajar, dos terceras partes de la población activa eran extranjeros. Por tanto, el Gobierno daba una gran prioridad a promover de la mejor manera posible la integración de la población extranjera, fomentar la comprensión mutua y combatir el racismo y la xenofobia. En lo que respecta a la lucha contra el racismo y la xenofobia, Liechtenstein había reforzado en los últimos años sus iniciativas contra la ultraderecha. El Gobierno había aprobado un plan de medidas a tal efecto para el período 2010-2015.

12. En cuanto al fortalecimiento de los derechos de los acusados y los sospechosos en el Código de Procedimiento Penal, la Ministra señaló que, en virtud de la revisión del Código de Procedimiento Penal en 2011, se habían establecido nuevas normas, en particular con respecto al derecho de acceso a documentos, el derecho a la asistencia de un traductor, el derecho a solicitar medidas de investigación y el derecho a elegir libremente un abogado y la posibilidad de ponerse en contacto con un abogado durante las investigaciones policiales, entre otros. Estas mejoras complementaban el fortalecimiento de los derechos de las víctimas en los últimos años.

13. En relación con la igualdad de género, las mujeres disfrutaban de igualdad de derechos ante la ley, pero seguían estando insuficientemente representadas en muchas esferas. La dificultad radicaba en hacer posible la igualdad *de facto*. Una esfera importante en ese sentido era la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo, así como la representación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos políticos. También se habían tomado medidas contra la violencia doméstica y se había ampliado la categoría de

delitos que se debían perseguir de oficio. Asimismo, se había reforzado la prevención de la trata de personas con un nuevo programa.

14. En la esfera de los niños y los jóvenes, la entrada en vigor a comienzos de 2009 de la Ley de la infancia y la juventud completamente revisada fue un hito. La nueva Ley establecía dos nuevas instituciones independientes: el Consejo Consultivo para los Niños y los Jóvenes y la Oficina del Ombudsman para los Niños y los Jóvenes. También se habían logrado importantes mejoras en los últimos cuatro años al ampliar la protección de los niños contra los abusos sexuales y otras formas de violencia sexual mediante la revisión de la legislación sobre los delitos sexuales en 2010, que fue un paso importante para la aplicación interna del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El Parlamento de Liechtenstein había aprobado la ratificación del instrumento en diciembre de 2012 y el instrumento de ratificación se iba a depositar en Nueva York esa misma tarde.

15. El Gobierno también estaba preparando una reforma del derecho de familia. La reforma se centraría en la introducción de nuevas normas sobre la custodia de los hijos de padres separados y divorciados. Otros elementos de la reforma prevista eran la eliminación del término discriminatorio "ilegítimo", así como una modificación de la legislación sobre filiación para reforzar los derechos del niño y los derechos del padre biológico.

16. Dada la evolución demográfica de Liechtenstein, en los últimos años la política también se había centrado cada vez más en las personas de edad y en 2007 el Gobierno había definido los objetivos de su futura política sobre esas personas. De conformidad con las directrices establecidas, se habían reforzado las estructuras de apoyo a las personas necesitadas de cuidados en el hogar y a los familiares que las atendían.

17. La Ley de igualdad de las personas con discapacidad de 2007 era el instrumento jurídico más importante en el ámbito de la discapacidad. Tenía por objeto eliminar o prevenir la discriminación de las personas con discapacidad. El Gobierno también había elaborado un plan para mejorar la integración de las personas con discapacidad en el proceso laboral, que debía llevarse a cabo en el marco de la reforma administrativa en curso. Se esperaba que el Parlamento examinara la propuesta del Gobierno en el primer semestre de 2013.

18. El 1 de septiembre de 2011 entró en vigor la nueva Ley de inscripción oficial de parejas del mismo sexo. Las parejas inscritas recibían ahora prácticamente el mismo trato que las parejas casadas, lo que había contribuido de manera importante a superar la discriminación y los tabúes sociales relativos a la homosexualidad.

19. La Ministra destacó que el compromiso del país no se limitaba a cuestiones de orden interno. Pese a su tamaño reducido y a los recursos limitados de su servicio diplomático, el país también hacía una contribución a nivel internacional. Era especialmente activo en el ámbito de los derechos de las mujeres y los niños. Liechtenstein también había logrado especial visibilidad gracias a sus numerosos años de colaboración sumamente activa y satisfactoria con la Corte Penal Internacional. Liechtenstein promovía la ratificación universal del Estatuto de Roma y de las enmiendas acordadas en Kampala. Otro componente importante de su política exterior era la solidaridad con los países menos ricos. Liechtenstein destinó un 0,6% de su ingreso nacional bruto (INB) a la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) en 2010, alcanzando prácticamente la meta internacional del 0,7%.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

20. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 41 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

21. Chile observó el alto nivel de protección de los derechos humanos, así como el compromiso de Liechtenstein de seguir mejorando la promoción y protección de los derechos humanos mediante un diálogo activo con la sociedad civil. Valoró los cambios jurídicos y administrativos que Liechtenstein estaba introduciendo para reforzar sus estructuras institucionales, e hizo referencia en particular a la creación de la Oficina del Ombudsman para los Niños y los Jóvenes y a la decisión de establecer la Oficina de Igualdad de Oportunidades de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Chile hizo recomendaciones.

22. China acogió con satisfacción la adopción de medidas para proteger los derechos de los niños y las personas con discapacidad y para garantizar el derecho al empleo y la salud. También acogió con agrado las iniciativas de Liechtenstein para luchar contra el racismo. Observó que algunas mujeres no participaban en pie de igualdad en la vida política y económica y que las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad y las mujeres migrantes sufrían discriminación en la educación, el empleo y la salud. China formuló una recomendación.

23. Costa Rica señaló que Liechtenstein había sido el primer Estado en ratificar las enmiendas al Estatuto de Roma sobre el crimen de agresión. Felicitó a Liechtenstein por su colaboración en materia de educación y capacitación en derechos humanos con la sociedad civil en las escuelas y con la policía, así como por el nombramiento de un Ombudsman para los Niños y los Jóvenes. Costa Rica formuló recomendaciones.

24. Cuba destacó los progresos realizados en las esferas de la igualdad y la no discriminación, la administración de justicia, la participación en la vida política, y el derecho a la educación, el trabajo y la salud, así como en el marco jurídico y estructural para la protección de los derechos humanos. También puso de relieve, entre otras cosas, las medidas adoptadas para luchar contra la violencia doméstica, promover la participación de las mujeres en la vida pública y fomentar la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo. Cuba formuló una recomendación.

25. El Ecuador observó los avances realizados en los ámbitos de la igualdad de la mujer, algunos derechos económicos, sociales y culturales, los derechos políticos, la educación, los derechos de los niños y las personas con discapacidad. Le preocupaban algunas prácticas de discriminación, racismo, xenofobia e intolerancia contra personas de diferente origen étnico y religioso. También preocupaba al Ecuador la persistencia de la violencia contra las mujeres, en particular contra las mujeres migrantes. El Ecuador formuló recomendaciones.

26. Francia acogió con agrado las medidas destinadas a mejorar la situación y los derechos de los refugiados, en particular el retiro de las reservas a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Pidió información sobre las medidas prácticas adoptadas para combatir la violencia contra las mujeres, en particular la violencia doméstica, y sobre las iniciativas encaminadas a establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Francia señaló la inexistencia de leyes que prohibieran la discriminación racial e hizo recomendaciones.

27. Alemania elogió los esfuerzos encaminados a lograr la igualdad *de facto* entre los géneros y alentó a Liechtenstein a que prosiguiera esos esfuerzos, entre otras cosas

mediante campañas de sensibilización para eliminar las funciones estereotipadas. Observó la decisión de crear un órgano independiente de conformidad con los Principios de París y preguntó cuándo comenzaría a funcionar y cómo se garantizaría la suficiencia de sus recursos y la eficacia de su mandato. Tomó nota de la reforma prevista de la Oficina de Igualdad de Oportunidades y preguntó cómo se salvaguardarían su independencia y su accesibilidad durante la reforma. Alemania preguntó también cuánto había avanzado el proceso de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo.

28. Guatemala observó con reconocimiento los progresos realizados en los últimos años, en particular la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la creación de la Oficina del Ombudsman para los Niños y los Jóvenes. Tomó nota de las preocupaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acerca de la discriminación *de facto* de algunos grupos de mujeres desfavorecidas, así como de las preocupaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por la falta de protección de los ciudadanos de "terceros países" que no estaban suficientemente protegidos contra la discriminación racial. Guatemala formuló una recomendación.

29. Hungría tomó nota de la ratificación de las enmiendas al Estatuto de Roma y de la creación de la Oficina del Ombudsman para los Niños y los Jóvenes. También observó con satisfacción las diversas medidas adoptadas para luchar contra el racismo, incluida la creación de la Oficina de Lucha contra la Ultraderecha. Hungría pidió más información sobre la labor de las nuevas instituciones mencionadas. Expresó preocupación por que el principio constitucional de la igualdad ante la ley solo se aplicaba a los ciudadanos, mientras que los extranjeros recibían protección mediante tratados internacionales. Hungría hizo recomendaciones.

30. Indonesia acogió con beneplácito el establecimiento de varias instituciones para promover los derechos humanos y alentó a Liechtenstein a que intensificara sus esfuerzos para crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Tomó nota de que, según las opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, los compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado en el marco de su primer examen (A/HRC/10/77/Add.1), Liechtenstein había iniciado el proceso de adhesión a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Expresó preocupación por la discriminación de hecho que sufrían determinados grupos de mujeres desfavorecidas, así como por la falta de leyes que prohibieran la discriminación racial. Indonesia formuló recomendaciones.

31. Kirguistán observó que la promoción y protección de los derechos humanos eran prioritarias en la política interior y exterior de Liechtenstein y tomó nota de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del primer ciclo del EPU. Elogió las medidas destinadas a reforzar el marco jurídico e institucional de protección contra la discriminación y el racismo. Kirguistán formuló recomendaciones.

32. Libia observó que se habían hecho importantes progresos en la promoción y protección de los derechos humanos. Celebró que Liechtenstein hubiera retirado sus reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño. También acogió con satisfacción la labor realizada para hacer frente a la violencia contra las mujeres y promover la igualdad de género. Libia formuló recomendaciones.

33. Malasia acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Liechtenstein para aplicar las recomendaciones del primer EPU. Observó los avances realizados en los ámbitos de la igualdad de género, los derechos de los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, y las medidas para combatir y prevenir el racismo. No obstante, seguía habiendo problemas de racismo, intolerancia y xenofobia. Si bien se habían adoptado

medidas para integrar a las personas de diferentes grupos étnicos y religiosos, Malasia señaló que los musulmanes seguían enfrentándose a una serie de obstáculos para practicar su religión. Malasia hizo recomendaciones.

34. México destacó los progresos realizados por Liechtenstein desde su primer examen y reconoció, en particular, la atención que había prestado a la lucha contra el racismo y la intolerancia, así como la promoción de las iniciativas en favor de la protección y el fortalecimiento de los derechos de las mujeres y los niños. También elogió el interés mostrado por Liechtenstein en la protección de los refugiados y los desplazados. México formuló recomendaciones.

35. Marruecos tomó nota de los preparativos para la ratificación de varios instrumentos de derechos humanos, como la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Celebró que se prestara una atención especial a la integración de los extranjeros y los inmigrantes y las estrategias para integrar a los extranjeros en un entorno favorable de diversidad y multilingüismo. Observó las diversas medidas encaminadas a combatir el racismo, entre otras cosas mediante el establecimiento de una dependencia especializada para luchar contra la ultraderecha y la organización de campañas de sensibilización. Marruecos formuló una recomendación.

36. Los Países Bajos afirmaron que, si bien la situación de los derechos humanos en Liechtenstein era excelente, había problemas, por ejemplo de discriminación por motivos de género. Tomaron nota de la integración de la Oficina de Igualdad de Oportunidades en la nueva Oficina de Asuntos Sociales y Sociedad y expresaron la esperanza de que la institución diera prioridad a la no discriminación y la igualdad de género. Señalaron que, en el sector del empleo, las mujeres ocupaban puestos de menor responsabilidad que los hombres. Los Países Bajos pidieron información sobre la imparcialidad del poder judicial. Formularon recomendaciones.

37. Nicaragua celebró las consultas mantenidas con la sociedad civil para abordar la agenda de derechos humanos. También acogió con agrado la ratificación de nuevos instrumentos internacionales de derechos humanos y su incorporación en el marco normativo, y la aplicación de políticas públicas para atender a las recomendaciones formuladas durante su primer examen. Nicaragua destacó los esfuerzos realizados para aumentar el índice de igualdad de la mujer, proteger a los niños e integrar a los extranjeros. Nicaragua formuló una recomendación.

38. Noruega observó que, desde el primer ciclo, Liechtenstein había iniciado los preparativos para la ratificación de importantes convenciones de derechos humanos y se había comprometido a reforzar los derechos de las minorías. Consideró alentador el objetivo del país de destinar un 0,7% de su INB a la AOD. Noruega se interesó por las medidas adoptadas por Liechtenstein para hacer frente a la insuficiente representación de las mujeres en los órganos constituidos por elección o por nombramiento y, en particular, aumentar el número de escaños parlamentarios asignados a mujeres en las elecciones de febrero de 2012. Observó que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Consejo de Europa habían indicado que cabía mejorar la lucha contra el racismo y la protección de los derechos de las minorías. Noruega hizo recomendaciones.

39. El Estado de Palestina acogió con agrado los esfuerzos destinados a aplicar las recomendaciones formuladas durante el primer EPU. Felicitó a Liechtenstein por las numerosas medidas adoptadas para promover la igualdad de género. Observó los avances positivos logrados en relación con la discriminación contra las personas que no eran ciudadanas de Suiza o de países del Espacio Económico Europeo y alentó a Liechtenstein a que velara por que los extranjeros estuvieran protegidos contra la discriminación racial, en

particular con respecto a la residencia, la libertad de circulación, el empleo, la educación, la atención de la salud y la vivienda. El Estado de Palestina formuló recomendaciones.

40. El Perú destacó los progresos realizados por Liechtenstein desde su primer examen, como la ratificación de la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, así como el establecimiento de la Oficina del Ombudsman para los Niños y los Jóvenes. El Perú formuló recomendaciones.

41. Filipinas elogió los logros de Liechtenstein en el ámbito de los derechos sociales y económicos. Observó con satisfacción las recientes reformas que se habían introducido en las esferas de la igualdad de género, los derechos de los niños y los grupos vulnerables, incluidas las personas de edad, las personas con discapacidad y los residentes extranjeros. También tomó nota de las iniciativas encaminadas a combatir la discriminación racial y la trata de personas. Filipinas formuló recomendaciones.

42. La República de Moldova señaló que, a pesar de los progresos realizados, persistía el reto de lograr la igualdad *de facto* entre el hombre y la mujer, y afirmó que con el fortalecimiento de la Oficina de Igualdad de Oportunidades se debía lograr que se diera prioridad a los derechos de las mujeres, la no discriminación y la igualdad de género. Declaró que la dotación de recursos suficientes al Ombudsman para los Niños y los Jóvenes contribuiría a la protección de los derechos de los niños y al logro de la igualdad de género. Tomó nota con reconocimiento de la determinación de Liechtenstein de luchar contra la trata de personas. Formuló recomendaciones.

43. Eslovaquia elogió el compromiso de Liechtenstein de dar seguimiento a las recomendaciones recibidas en el primer ciclo del EPU. Tomó nota con satisfacción de la firma del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y del nombramiento del primer Ombudsman para los Niños y los Jóvenes. Observó que Liechtenstein hacía periódicamente contribuciones financieras y prácticas a la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Eslovaquia formuló recomendaciones.

44. Eslovenia felicitó a Liechtenstein por su regulación de la aplicabilidad de los acuerdos internacionales en el país; la ratificación de las Convenciones sobre la apatridia de 1954 y 1961; la ratificación de las dos enmiendas al Estatuto de Roma; y su contribución a la ayuda para el desarrollo y el ACNUDH. Preguntó si Liechtenstein tenía la intención de ratificar la Carta Social Europea. Eslovenia hizo recomendaciones.

45. España felicitó a Liechtenstein por sus esfuerzos, en particular por su reciente decisión de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París. Pidió a Liechtenstein que proporcionara información adicional sobre el proceso de creación de dicha institución. España hizo recomendaciones.

46. Sri Lanka observó que se prestaba considerable atención a cuestiones como los derechos del niño, la igualdad de género y la integración de los extranjeros. Destacó en particular el establecimiento de la Oficina del Ombudsman para los Niños y los Jóvenes en 2009 y la creación del Consejo Consultivo para los Niños y los Jóvenes. Se elogiaron los esfuerzos para prevenir la trata de personas, aunque no se habían registrado casos en el territorio de Liechtenstein. Sri Lanka formuló recomendaciones.

47. Suiza acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por Liechtenstein para defender el estado de derecho y su contribución a la Corte Penal Internacional. Expresó reconocimiento por la aplicación de las dos recomendaciones que había formulado durante el primer ciclo del EPU de que se aprobara legislación para establecer la unión civil de

parejas del mismo sexo y se introdujera el enjuiciamiento de oficio de la violencia doméstica. Suiza felicitó a Liechtenstein por sus planes de estudiar el marco jurídico para la interrupción voluntaria del embarazo. Formuló una recomendación.

48. Liechtenstein dio las gracias a todas las delegaciones que habían intervenido por sus valiosas contribuciones. En relación con el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, así como con la reforma administrativa, a la que también había hecho referencia el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en una pregunta planteada de antemano, la Ministra hizo una breve reseña de las instituciones existentes encargadas de la promoción de los derechos humanos.

49. La Comisión de Asuntos Penitenciarios se encargaba de vigilar el trato dado a los presos y las personas en prisión preventiva y al mismo tiempo hacía las veces de mecanismo nacional de prevención previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Cabe destacar asimismo la Oficina de Igualdad de las Personas con Discapacidad, que tenía un amplio mandato, que incluía prevenir la discriminación y la marginación de las personas con discapacidad en su vida cotidiana y facilitar su integración en la mayor medida posible. La Oficina de Igualdad de Oportunidades también desempeñaba una función especial y desarrollaba su actividad en las esferas de la igualdad de género, la discapacidad, la desventaja social y la orientación sexual. La Oficina formaba parte de la administración, pero actuaba de manera independiente en determinados ámbitos de sus actividades. Por lo que respecta a la pregunta de Alemania, la reforma administrativa no afectó a la independencia y las actividades de la Oficina.

50. La innovación institucional más importante en los últimos cuatro años había sido la creación de una Oficina del Ombudsman para los Niños y los Jóvenes en 2009-2010. En 2007 se estableció un órgano similar, a saber, el Consejo Consultivo de las Personas de Edad, para representar los intereses de las personas de edad.

51. En el marco de una reforma administrativa general, el Gobierno había revisado la estructura institucional de protección y promoción de los derechos humanos y había aprobado un proyecto de ley para la creación de un órgano de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París. Sin embargo, se habían planteado preguntas sobre el valor añadido de tal institución y la estructura propuesta para el nuevo órgano. El Gobierno había decidido entonces aplazar esa parte de la reforma para poder examinar a fondo todas las preguntas que se habían planteado.

52. Por lo que respecta al tratamiento de la igualdad de género y los derechos de las mujeres y sus respectivos subtemas, como la participación de las mujeres en la vida política, la violencia contra las mujeres, la diferencia salarial entre los géneros, los estereotipos, etc., en la administración nacional, la Oficina de Igualdad de Oportunidades se ocupaba de la igualdad de género y de otras cuestiones relacionadas con los derechos humanos y la no discriminación.

53. El Gobierno otorgaba gran importancia a la cuestión de la igualdad entre mujeres y hombres en el lugar de trabajo. En los últimos decenios se había registrado una clara tendencia general hacia un mayor empleo de la mujer y, por consiguiente, habían aumentado las similitudes con las pautas de empleo de los hombres. El Gobierno estaba centrando su labor en la promoción de la conciliación de la vida familiar y profesional. De cara al futuro, seguiría aumentando el número de guarderías.

54. Con respecto a la pregunta de Islandia sobre el establecimiento de la licencia de paternidad remunerada, la Ministra respondió que las madres tenían 20 semanas de licencia de maternidad remunerada después del alumbramiento (durante la cual percibían el 80% de su salario habitual). Además, tanto las madres como los padres de niños menores de 3 años tenían derecho a una licencia no remunerada de cuatro meses. Esta licencia no remunerada solo se había aumentado de tres a cuatro meses hacía poco tiempo.

55. En relación con el uso de medidas especiales de carácter temporal en todos los ámbitos en que las mujeres están insuficientemente representadas, en particular en los órganos políticos constituidos por nombramiento y los procesos de adopción de decisiones, el Gobierno había decidido en 1997 que todos los órganos políticos constituidos por nombramiento, como las comisiones gubernamentales, los grupos de trabajo, etc., debían tener una representación equitativa de mujeres y hombres y que al menos una tercera parte de los miembros de cada uno de esos órganos debían ser mujeres.

56. En cuanto a la pregunta de los Países Bajos y otros Estados acerca de los derechos de las mujeres, el Asesor Superior de la Oficina de Igualdad de Oportunidades explicó que en los últimos años se habían adoptado diversas medidas para la orientación profesional de las niñas y las adolescentes y de los niños y los adolescentes a fin de informar a las niñas y las adolescentes sobre la importancia de contar con una base sólida de formación y desarrollo profesional, de ampliar sus opciones de carrera, de alentar a las niñas y los niños a que cuestionaran las funciones tradicionales de los géneros y de concienciar a los padres y los maestros sobre la igualdad de oportunidades en la elección de carrera.

57. En lo que respecta a las diferencias salariales entre hombres y mujeres, el Asesor Superior señaló que desde 2009 habían disminuido de un 19,5% a un 17,8%. El salario mensual bruto de las mujeres fue un 17,8% inferior al de los hombres en 2010. Desde 2008, los salarios de las mujeres habían aumentado, mientras que los de los hombres habían disminuido. Los salarios eran una cuestión especialmente delicada respecto de la que se habían adoptado distintas medidas en 2012, como el estudio sobre la desigualdad salarial en la administración pública nacional. Las conclusiones más importantes del estudio fueron las siguientes: a) el análisis de los datos sobre los salarios en la administración pública nacional no apuntaba directamente a una discriminación por motivos de género; y b) parecía que prácticamente se había logrado la igualdad en la administración pública nacional entre los empleados más jóvenes.

58. En cuanto a la situación de la población extranjera, las autoridades competentes de Liechtenstein estaban estudiando todas las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que había examinado el informe de Liechtenstein en agosto de 2012. La coexistencia de la población nacional y extranjera había sido pacífica en gran medida. En principio, los ciudadanos de terceros países tenían acceso a educación, servicios de salud y vivienda de la misma calidad, así como a los derechos laborales y los procesos de naturalización. Las leyes especiales no establecían diferencias en ese sentido. Muchas personas que no tenían la nacionalidad de Liechtenstein ocupaban puestos altos y medios en el sector privado y también en la administración nacional.

59. El Director de la Oficina de Inmigración y Pasaportes dio más detalles sobre la integración de los extranjeros y los procedimientos de asilo. La migración contribuía a la prosperidad de Liechtenstein gracias a la llegada de trabajadores calificados, la promoción de la integración de esos inmigrantes y la protección de las personas perseguidas de conformidad con la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados. En 2012 se habían concedido 623 permisos de residencia a ciudadanos extranjeros con fines de empleo, residencia sin empleo y reunificación familiar. De las 74 personas que habían solicitado asilo 18 lo habían obtenido. Actualmente había unos 20 solicitantes de asilo y 17 personas admitidas temporalmente. También podían concederse permisos de residencia a las víctimas y los testigos de delitos, a los efectos del proceso penal o por encontrarse en una situación personal grave.

60. Todos los extranjeros originarios de un Estado con el que Liechtenstein no tuviera un tratado bilateral de entrada y residencia se denominaban "ciudadanos de terceros países". Se trataba de ciudadanos de más de 60 o 70 países diferentes. Solo el 20% de la población extranjera de Liechtenstein procedía de terceros países, es decir, un total de 2.527 personas, el 7% de la población total de Liechtenstein.

61. En cuanto al grupo religioso de los musulmanes, representaba el 4% de la población de Liechtenstein. Estaba constituido principalmente por turcos, organizados en dos grupos. Se había establecido un grupo de trabajo para mejorar su situación. Necesitaban sobre todo educación religiosa, cementerios y lugares de culto. Ya se daban clases de religión musulmana en la escuela primaria, en alemán. Se estaba debatiendo la construcción de un cementerio central en que los musulmanes pudieran ser enterrados con arreglo a su derecho. En cuanto a los lugares de culto, ambos grupos disponían de ellos, aunque no se trataba de mezquitas.

62. Por lo que respecta a la cuestión del racismo, la Ministra indicó que, en el marco de la labor de seguimiento de las observaciones finales formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en 2012 (CERD/C/LIE/CO/4-6), también se examinaría la prohibición expresa de las organizaciones que promovieran la discriminación racial.

63. La igualdad de todos los ciudadanos de Liechtenstein ante la ley se garantizaba en el artículo 31, párrafo 1, de la Constitución. De conformidad con el artículo 31, párrafo 3, los derechos de los extranjeros se determinaban mediante tratados internacionales, en particular sus cláusulas de no discriminación, y por reciprocidad. No había ninguna disposición explícita en la legislación nacional que prohibiera la discriminación de los extranjeros. Sin embargo, Liechtenstein era parte en diversos tratados internacionales de derechos humanos, como el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Con arreglo a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, el Convenio Europeo de Derechos Humanos tenía el mismo rango que la Constitución en términos sustantivos. Había jurisprudencia específica en que el Tribunal Constitucional había confirmado esa opinión y había ampliado de manera expresa la igualdad ante la ley a los extranjeros.

64. Sobre el extremismo de derecha, el Jefe del Departamento de Investigación Criminal de la Policía Nacional, que también dirigía la Comisión Gubernamental de Protección contra la Violencia y la Mesa redonda sobre la prevención de la trata de personas, señaló que las iniciativas de prevención puestas en marcha por el Gobierno en los últimos años habían contribuido a romper los tabúes sociales sobre la ideología de ultraderecha que alimentaban el racismo y la xenofobia. Ello había hecho que las actitudes ultraderechistas y xenofobas se abordaran con más frecuencia en los medios de comunicación nacionales y que se planteara un debate crítico sobre esas cuestiones. Ese avance también había sido posible gracias a la estrategia de "tolerancia cero" de las autoridades encargadas de las investigaciones y enjuiciamientos penales.

65. No obstante, había un grupo de unas 35 personas que profesaban una ideología de ultraderecha. De conformidad con las conclusiones del estudio sociológico y sus recomendaciones, el Gobierno había aprobado un plan de acción contra la ultraderecha con una serie de medidas que iban desde una campaña de sensibilización de la sociedad civil hasta medidas preventivas como actos públicos destinados a diversos grupos específicos, por ejemplo agentes de policía, jueces y trabajadores sociales juveniles, entre otros. Las víctimas de la violencia ultraderechista tenían derecho a recibir apoyo de la Oficina de Protección de las Víctimas.

66. Tailandia felicitó a Liechtenstein por la inclusión de la promoción y protección de los derechos humanos como prioridad fundamental de su política interior y exterior. Acogió con satisfacción que su marco jurídico e institucional promoviera de manera activa los derechos de los niños y que se hubieran adoptado medidas para la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo. Observó los esfuerzos encaminados a luchar contra el racismo y la discriminación racial y a apoyar y ayudar a las víctimas de la trata de personas. Tailandia formuló recomendaciones.

67. El Togo acogió con satisfacción la ratificación de las convenciones internacionales y la creación de diversas comisiones para abordar la igualdad y la violencia de género y la cuestión de la integración. Alentó a Liechtenstein a que estableciera una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. El Togo tomó nota de los esfuerzos para mejorar la integración de los inmigrantes y prevenir el racismo y la discriminación. Alentó la promulgación de una ley integral sobre la discriminación. Acogió con beneplácito las medidas adoptadas para proteger a los niños, las mujeres, las personas de edad y las personas con discapacidad. El Togo formuló una recomendación.

68. Túnez tomó nota de la creación de la Oficina del Ombudsman para los Niños y los Jóvenes y de los planes para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. También tomó nota de las medidas adoptadas para luchar contra el racismo en consonancia con las recomendaciones del primer ciclo del EPU y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Acogió con agrado el compromiso de Liechtenstein de alcanzar cuanto antes la meta de destinar el 0,7% del INB a la AOD. Túnez formuló recomendaciones.

69. Turquía alentó los esfuerzos encaminados a combatir la intolerancia y la xenofobia y celebró la aprobación del plan de medidas contra la ultraderecha. Sin embargo, hizo referencia a presuntos casos de xenofobia e intolerancia contra grupos étnicos y religiosos y a preocupaciones acerca de la insuficiencia del marco jurídico de prevención de la discriminación racial. Los extranjeros de "terceros países" debían recibir de antemano información sobre el acuerdo de integración, así como protección contra la discriminación. Turquía formuló una recomendación.

70. El Reino Unido observó las medidas adoptadas para reforzar el marco jurídico e institucional de lucha contra el racismo y la discriminación y alentó la promulgación de leyes contra la discriminación. También alentó a que se siguiera promoviendo la igualdad de género. Preguntó si se habían tomado nuevas medidas para prohibir la tortura y los tratos inhumanos. Sugirió que se encargara a órganos independientes investigar las denuncias de uso excesivo de la fuerza y trato violento en las detenciones de personas. Formuló recomendaciones.

71. Los Estados Unidos de América elogiaron la adhesión al estado de derecho, la democracia, la libertad de expresión y la libertad religiosa, los programas educativos y las ceremonias de conmemoración pública sobre el holocausto, el trato humano de los solicitantes de asilo procedentes de África y la prórroga del plazo dado a los solicitantes de asilo para solicitar una audiencia. Reconocieron la elevada representación de las mujeres en la política, pero observaron que persistía la brecha salarial entre los géneros. También observaron la escasa representación de los grupos minoritarios en el Gobierno y el Parlamento. Formularon recomendaciones.

72. El Uruguay destacó los avances realizados, en particular en esferas abarcadas por recomendaciones que Liechtenstein no había aceptado inicialmente. Observó la ratificación de diversas convenciones internacionales de derechos humanos y felicitó a Liechtenstein por haber sido el primer Estado en ratificar las enmiendas al Estatuto de Roma sobre el crimen de agresión. También tomó nota de la creación de la Oficina del Ombudsman para los Niños y los Jóvenes, la entrada en vigor de nuevas leyes para la inscripción oficial de las parejas del mismo sexo y la cooperación de Liechtenstein para el desarrollo. El Uruguay hizo recomendaciones.

73. Viet Nam acogió con aprecio los esfuerzos de Liechtenstein para aplicar las recomendaciones del primer ciclo del EPU y observó mejoras en la legislación, las instituciones nacionales y la infraestructura de derechos humanos. También observó la firme política de lucha contra la discriminación racial, el racismo y la ultraderecha. Pidió

más detalles sobre la forma en que Liechtenstein había logrado mantener un amplio sistema de seguridad social pese a las actuales dificultades económicas. Formuló recomendaciones.

74. Argelia consideraba alentador el gran número de medidas adoptadas para mejorar la comprensión entre religiones y culturas, así como las iniciativas en curso para combatir el racismo y la xenofobia. Confiaba en que las actuales relaciones entre el Estado y las comunidades religiosas permitieran reforzar la protección de los derechos de todas las comunidades, pero especialmente los de las minorías. La ley debía prohibir expresamente la discriminación racial y las organizaciones que incitaran al odio racial. También alentó a Liechtenstein a que ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Argelia hizo recomendaciones.

75. Azerbaiyán acogió con satisfacción la ratificación de las dos convenciones sobre la apatridia y las medidas legislativas para combatir la violencia contra los niños y las mujeres, promover la igualdad de género y luchar contra el racismo. Destacó la importancia de las iniciativas de sensibilización pública para combatir el racismo y preguntó si el Gobierno estaba considerando la posibilidad de promulgar legislación para prohibir la discriminación racial y las organizaciones que incitaran al odio racial. Azerbaiyán felicitó a Liechtenstein por su excelente sistema de enseñanza y sus oportunidades de educación. Formuló recomendaciones.

76. Belarús observó con satisfacción el establecimiento del Ombudsman para los Niños y los Jóvenes. Señaló que, pese a la invitación permanente cursada a los titulares de mandatos de procedimientos especiales, aún no se habían efectuado visitas al país. Preocupaban a Belarús las informaciones sobre la falta de leyes que prohibieran la discriminación racial, el uso excesivo de la fuerza por la policía durante las detenciones y la falta de transparencia durante los interrogatorios, así como la insuficiencia de las medidas encaminadas a combatir la discriminación contra la mujer y la trata de mujeres y promover la igualdad de género. Belarús formuló recomendaciones.

77. El Brasil tomó nota de las medidas destinadas a reforzar el marco jurídico e institucional de lucha contra la discriminación y el racismo y garantizar la libre circulación de personas. Sin embargo, expresó preocupación por la falta de igualdad de género y por la detención de los solicitantes de asilo únicamente en razón de su entrada ilegal, así como por su falta de acceso a asistencia letrada. Preguntó si se adoptarían nuevas medidas para promover los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. El Brasil hizo recomendaciones.

78. Bulgaria felicitó a Liechtenstein por sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones del primer ciclo del EPU y ofrecer un alto nivel de protección de los derechos humanos. En particular, celebró la creación de la Oficina del Ombudsman para los Niños y los Jóvenes. Bulgaria formuló una recomendación.

79. Lesotho acogió con agrado los continuos esfuerzos de Liechtenstein para proteger los derechos de los grupos especiales de personas, como las personas con discapacidad, las mujeres y los niños. Felicitó a Liechtenstein por los avances sustantivos realizados para el logro de la igualdad de género, en particular gracias a la promulgación de la Ley de igualdad de género. Lesotho formuló recomendaciones.

80. La delegación de Liechtenstein explicó las novedades en la ratificación de diversos tratados. En el caso de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Gobierno había nombrado un grupo de trabajo interinstitucional para evaluar la necesidad de preparar su ratificación, que estaba íntimamente ligada a la reforma administrativa. Se había previsto dar una alta prioridad a la continuación de su proceso de ratificación cuando concluyera la reforma administrativa. En cuanto a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas,

que Liechtenstein había firmado en 2007, la intención del Gobierno era adaptar primero el derecho penal y presentarla luego al Parlamento para su aprobación.

81. En lo que respecta a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para su ratificación era necesario pertenecer a la Organización. Liechtenstein no tenía la intención de adherirse a la OIT en un futuro próximo. Liechtenstein otorgaba gran importancia a los derechos sociales y económicos y estaba incorporando en su derecho interno toda la legislación pertinente de la Unión Europea, incluidas sus estrictas normas laborales, muchas de las cuales iban más allá de lo estipulado en los convenios de la OIT.

82. Liechtenstein consideraba que el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica era un hito importante en la lucha contra la violencia de género. Debido al amplio alcance de dicho Convenio, llevaría algún tiempo determinar si era necesario modificar la legislación nacional o establecer procesos nacionales.

83. En cuanto a la Carta Social Europea, su ratificación requeriría la introducción de considerables ajustes en la legislación interna. Dada la ratificación pendiente de otros importantes tratados internacionales, de momento no se había fijado un calendario claro para su ratificación.

84. Por último, un examen de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como de la práctica existente al respecto, había suscitado graves preocupaciones con respecto a su aplicación jurídica. Por esa razón, Liechtenstein no había ratificado esa Convención. En cuanto a las reservas, desde el último EPU Liechtenstein había retirado varias reservas a tratados internacionales de derechos humanos. Se había previsto el retiro de dos reservas sobre la reunificación familiar en un futuro próximo.

85. Por lo que respecta a la armonización de la legislación nacional con todas las obligaciones previstas en el Estatuto de Roma, Liechtenstein había ratificado las enmiendas relativas al crimen de agresión, además de la enmienda al artículo 8 aprobada en la Conferencia de Examen de Kampala. Las enmiendas de Kampala se incorporarían como disposiciones separadas en el Código Penal de Liechtenstein, y se introducirían las modificaciones correspondientes en la legislación de Liechtenstein sobre cooperación con la Corte Penal Internacional y otros tribunales internacionales.

86. La imparcialidad del poder judicial y del nombramiento de los magistrados estaba plenamente garantizada en el sistema vigente y era un principio fundamental del ordenamiento jurídico de Liechtenstein.

87. Con respecto a las personas con discapacidad, se destacó que, cuando se redactó y aprobó la Ley de igualdad de las personas con discapacidad en 2006, se incluyeron disposiciones específicas relativas a la protección contra la discriminación en el lugar de trabajo.

88. En cuanto a la pregunta de Cuba acerca de la AOD, Liechtenstein había subrayado reiteradamente su compromiso de alcanzar cuanto antes la meta internacional de destinar un 0,7% del INB a la AOD.

89. En relación con la pregunta de Suiza sobre el aborto, había habido una iniciativa de algunos parlamentarios, que habían pedido al Gobierno de Liechtenstein que hiciera una propuesta acerca de la situación de las mujeres embarazadas.

90. Sobre la cuestión de la educación, la delegación indicó que la Oficina de Educación era consciente de su importante función en la promoción de los derechos humanos y la tolerancia y en la lucha contra cualquier otra forma de discriminación racial. En los últimos años se habían puesto en marcha importantes reformas e iniciativas y había habido intensos

debates políticos sobre cuestiones educativas. En 2011 se había publicado la Estrategia de educación que, junto con el concepto de integración, había resultado ser una influencia positiva en el plano administrativo. Gracias al establecimiento de un grupo directivo sobre cuestiones lingüísticas y a la promoción de oportunidades para el aprendizaje del idioma de origen, Liechtenstein había podido aplicar y abordar las cuestiones de migración y de género en un nivel superior de políticas.

91. Por lo que respecta a la trata de personas, Liechtenstein se enfrentaba en ese momento a un fenómeno relativamente nuevo, el de los grupos organizados de mendigos procedentes de países de Europa Oriental, a menudo de origen romaní. En algunos casos habían participado menores. Podían ser víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral. Liechtenstein había decidido estudiar los proyectos para las víctimas puestos en marcha en Austria y Suiza y evaluar posibles formas de cooperación. También se habían establecido contactos con las autoridades rumanas presentes en Suiza a ese respecto.

92. En relación con las preocupaciones planteadas por Belarús, la delegación indicó que Liechtenstein se atenía a normas rigurosas para investigar y enjuiciar los presuntos casos de violencia policial, y que existían procedimientos para reducir al mínimo el riesgo de violencia policial en los interrogatorios de detenidos.

93. La Ministra dio las gracias a todas las delegaciones que habían participado en el EPU de Liechtenstein e indicó que sus observaciones y recomendaciones sin duda servirían como valiosos instrumentos para la formulación de sus políticas nacionales de derechos humanos en el futuro. Les aseguró que, en las semanas siguientes, las autoridades competentes examinarían sus recomendaciones en detalle a fin de presentar propuestas al Gobierno sobre la manera de dar un seguimiento concreto a su EPU. También dio garantías de que Liechtenstein seguiría atribuyendo gran importancia a la promoción de los derechos humanos en el país.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

94. **Liechtenstein examinará las recomendaciones y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 23º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en junio de 2013:**

94.1 Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Hungría) (Togo) / Ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (Eslovenia);

94.2 Ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad para el próximo EPU (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

94.3 Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo (Costa Rica);

94.4 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ecuador);

94.5 Ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Belarús);

** Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 94.6 Seguir aplicando medidas para ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Chile);
- 94.7 Ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño a fin de reforzar la lucha contra la trata de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Libia);
- 94.8 Acelerar el proceso de adhesión al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Azerbaián);
- 94.9 Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y firmar y ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Francia);
- 94.10 Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; y tipificar la tortura como delito independiente en la legislación nacional en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Túnez);
- 94.11 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Guatemala); adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Belarús);
- 94.12 Seguir acelerando la adopción de las medidas necesarias para adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Indonesia);
- 94.13 Replantearse la posibilidad de ser parte en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (México);
- 94.14 Considerar la posibilidad de adherirse a las convenciones de derechos humanos que aún no ha ratificado, en particular la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Convenio N° 189 de la OIT (Filipinas);
- 94.15 Considerar seriamente la posibilidad de pasar a ser Estado miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) e iniciar un proceso legislativo para la ratificación de los ocho Convenios fundamentales de esa Organización (Uruguay);
- 94.16 Ratificar los Convenios de la OIT N°s 169 y 189 (Belarús);
- 94.17 Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional e incorporarlo a su legislación nacional (Francia);
- 94.18 Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos pendientes y seguir actualizando las leyes nacionales para ajustarlas a los artículos de esos tratados (Lesotho);
- 94.19 Ajustar plenamente su legislación nacional a todas las obligaciones establecidas en el Estatuto de Roma, entre otras cosas mediante la incorporación de disposiciones para investigar y enjuiciar de manera efectiva el

genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra en sus tribunales nacionales (Países Bajos) (Eslovenia);

94.20 Armonizar plenamente su legislación nacional de conformidad con todas sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma, incluida la obligación de enjuiciar el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, y de hacerlo de manera efectiva por medio de sus leyes nacionales (Costa Rica);

94.21 Redoblar los esfuerzos encaminados a establecer un órgano independiente para proteger y promover los derechos humanos (Argelia);

94.22 Seguir reforzando sus instituciones de derechos humanos y elaborar nuevas medidas para garantizar el cumplimiento eficaz de su mandato (Lesotho);

94.23 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Malasia);

94.24 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París para supervisar y promover los derechos humanos con el mandato de recibir denuncias individuales y adoptar medidas al respecto (Kirguistán);

94.25 Dotar a las instituciones nacionales de derechos humanos de suficientes recursos financieros y humanos para llevar a cabo su mandato (Bulgaria);

94.26 Establecer sin demora una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París y dotarla del presupuesto y los recursos necesarios (España);

94.27 Proseguir sus esfuerzos para materializar su decisión de crear una institución independiente para la protección y promoción de los derechos humanos, de conformidad con los Principios de París, que tenga un mandato claro y recursos suficientes (Perú);

94.28 Establecer una institución nacional de derechos humanos verdaderamente independiente de conformidad con los Principios de París y velar por que tenga el mandato de recibir y tramitar denuncias individuales, vigilar la situación de los derechos humanos, coordinarse con los mecanismos temáticos y cooperar con el Gobierno y otras entidades en la elaboración, difusión y aplicación de leyes sobre derechos humanos (Ecuador);

94.29 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París con el mandato de recibir y tramitar denuncias individuales, vigilar la situación de los derechos humanos, coordinarse con los mecanismos temáticos y colaborar con el Gobierno y otras entidades en la elaboración, difusión y aplicación de leyes sobre derechos humanos (Uruguay);

94.30 Establecer una única institución independiente de derechos humanos con un amplio mandato, de conformidad con los Principios de París u otro órgano especializado, para examinar las denuncias presentadas por mujeres por presuntas violaciones de derechos humanos y emitir opiniones y formular recomendaciones al respecto (República de Moldova);

94.31 Organizar visitas al país del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Belarús);

- 94.32 Poner en marcha iniciativas para combatir la discriminación en todas sus formas y tipos (Libia);
- 94.33 Asegurar el respeto de las garantías constitucionales de la igualdad ante la ley (Hungría);
- 94.34 Elaborar una legislación general de lucha contra la discriminación y adoptar una política general para asegurar la aplicación eficaz de los principios de igualdad y no discriminación respecto de todas las personas (Kirguistán);
- 94.35 Seguir reforzando sus programas para fomentar la tolerancia y el multiculturalismo a fin de eliminar las percepciones negativas que podrían dar lugar a discriminación o violencia, en particular contra las mujeres y los niños (Filipinas);
- 94.36 Adoptar enérgicas medidas legislativas y administrativas para proteger eficazmente los derechos de las mujeres (China);
- 94.37 Elaborar una estrategia integral para eliminar los estereotipos de género discriminatorios (República de Moldova);
- 94.38 Elaborar una estrategia integral para eliminar los estereotipos de género y promover la igualdad de género (Brasil);
- 94.39 Seguir llevando a cabo políticas eficaces y apropiadas, incluidas campañas de sensibilización, para eliminar los estereotipos de género discriminatorios (Eslovaquia);
- 94.40 Proseguir sus esfuerzos para aumentar la representación de las mujeres en los puestos decisorios (Estado de Palestina);
- 94.41 Proseguir la labor de divulgación entre mujeres y niñas sobre las oportunidades de empleo en ocupaciones y oficios tradicionalmente masculinos (Estados Unidos de América);
- 94.42 Proseguir sus esfuerzos para mejorar la representación de las mujeres en la política y garantizar la mayor igualdad posible en el mercado de trabajo (Libia);
- 94.43 Seguir intensificando sus esfuerzos para combatir la discriminación por motivos de género, en especial en el mercado de trabajo (Países Bajos);
- 94.44 Seguir promoviendo oportunidades de empleo para mujeres y hombres (Kirguistán);
- 94.45 Elaborar una estrategia para reducir la disparidad salarial entre hombres y mujeres (Noruega);
- 94.46 Seguir analizando las causas de que las mujeres perciban salarios considerablemente más bajos y poniendo en práctica estrategias para hacer frente a este problema (Estados Unidos de América);
- 94.47 Seguir haciendo frente a la desigualdad de género en el lugar de trabajo y, en particular, a la segregación laboral y las diferencias salariales entre los géneros (Sri Lanka);
- 94.48 Proseguir sus esfuerzos para lograr una verdadera igualdad entre hombres y mujeres, en particular en lo que respecta a las condiciones de trabajo y la remuneración (Perú);
- 94.49 Seguir prestando una atención especial a los programas de promoción del género y la diversidad en las instituciones de enseñanza (Azerbaiyán);

- 94.50 Mantener sus medidas de lucha contra la discriminación *de facto* que sufren ciertos grupos de mujeres desfavorecidas, en especial las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad y las mujeres migrantes (Azerbaián);
- 94.51 Promulgar legislación específica que prohíba y castigue la discriminación racial (México);
- 94.52 Considerar la posibilidad de promulgar legislación que prohíba la discriminación racial (Indonesia);
- 94.53 Considerar la posibilidad de promulgar legislación específica que prohíba la discriminación racial (Estado de Palestina);
- 94.54 Promulgar una legislación integral contra la discriminación con leyes específicas que prohíban la discriminación racial (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 94.55 Promulgar la legislación pertinente para eliminar y prohibir la xenofobia y la discriminación racial en todos los ámbitos, en particular en la educación, el empleo y la vivienda (Turquía);
- 94.56 Prohibir expresamente en la legislación la discriminación racial y las organizaciones que inciten a la discriminación racial; velar por que los extranjeros de terceros países estén protegidos frente a la discriminación racial; y alentar a los altos funcionarios del Estado y a los políticos a que adopten una posición clara contra el racismo y la xenofobia (Túnez);
- 94.57 Reforzar las medidas encaminadas a combatir la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia en todos los aspectos de la sociedad, entre otras cosas mediante medidas legislativas específicas (Sri Lanka);
- 94.58 Seguir reforzando las medidas jurídicas y administrativas encaminadas a luchar contra diversas formas de discriminación y xenofobia (Chile);
- 94.59 De conformidad con la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, seguir redoblando sus esfuerzos para limitar las manifestaciones de racismo y xenofobia (España);
- 94.60 Aprobar una legislación nacional para aplicar la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativa a la inexistencia de una norma penal que prohíba de manera expresa la discriminación racial (Francia);
- 94.61 Consolidar sus avances en el fortalecimiento del marco jurídico, el logro del bienestar social y la lucha contra la discriminación racial, el racismo y el extremismo (Viet Nam);
- 94.62 Asegurar la aplicación efectiva del plan de acción nacional de lucha contra el racismo y adoptar medidas más enérgicas para prevenir, combatir y vigilar toda manifestación de intolerancia y xenofobia (Malasia);
- 94.63 Tomar nuevas medidas para mejorar la integración de las personas pertenecientes a grupos minoritarios diferentes y adoptar una política integral que garantice la aplicación efectiva de los principios de igualdad y no discriminación (Noruega);
- 94.64 Seguir estudiando métodos para promover una mayor representación de los miembros de grupos minoritarios en el Gobierno y el Parlamento (Estados Unidos de América);

- 94.65 Hacer cumplir el principio de igualdad ante la ley con respecto a los inmigrantes que vivan en Liechtenstein en las mismas condiciones que con respecto a sus ciudadanos (Eslovaquia);
- 94.66 Proseguir sus encomiables esfuerzos para promover la comprensión entre los residentes nacionales y extranjeros, así como sus esfuerzos en el ámbito de la educación en tolerancia étnica y religiosa (Marruecos);
- 94.67 Tomar nuevas medidas para mejorar la integración en la sociedad de las personas pertenecientes a diferentes grupos étnicos y religiosos, incluidos los musulmanes (Malasia);
- 94.68 Adoptar nuevas medidas para prevenir todas las formas de discriminación contra las personas de otros orígenes étnicos o religiosos, incluidos los trabajadores migrantes y sus hijos (Tailandia);
- 94.69 Seguir estudiando la forma de mejorar la integración de los migrantes en su sociedad, con miras a garantizarles la igualdad de acceso a todos los servicios sociales básicos y condiciones de trabajo equitativas (Filipinas);
- 94.70 Adoptar las medidas necesarias para concienciar a la población contra la homofobia y, en general, en favor de la no discriminación por motivos de orientación sexual, mediante la organización de campañas generales de sensibilización pública (España);
- 94.71 Seguir trabajando para reducir la violencia contra las mujeres en todas las esferas, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas a este respecto en el contexto de su segundo EPU (Nicaragua);
- 94.72 Reforzar sus iniciativas de lucha contra todos los tipos de violencia por motivos de género y aprobar políticas de educación y sensibilización continuas y permanentes en esta esfera (España);
- 94.73 Reforzar la lucha contra la trata de personas y los programas de asistencia y ayuda a sus víctimas (Libia);
- 94.74 Establecer mecanismos para la identificación y protección de las víctimas de la trata (Eslovaquia);
- 94.75 Considerar la posibilidad de establecer más mecanismos para identificar a las víctimas de la trata (Estado de Palestina);
- 94.76 Adoptar medidas para identificar a las víctimas de la trata de personas y ofrecerles protección y rehabilitación (Belarús);
- 94.77 Establecer mecanismos para la identificación de las víctimas de la trata, así como mecanismos de remisión, y proporcionar permisos de residencia temporal, protección y apoyo a todas las víctimas de la trata (República de Moldova);
- 94.78 Establecer centros de acogida temporal para garantizar la seguridad de las víctimas de la trata y ofrecerles programas de atención médica, rehabilitación, repatriación y reintegración (Tailandia);
- 94.79 Reducir los obstáculos existentes en el proceso de solicitud de reunificación familiar (Eslovaquia);
- 94.80 Proseguir los debates sobre el marco jurídico para la interrupción voluntaria del embarazo y considerar la posibilidad, dentro de este marco, de modificar su Código Penal para que contemple la interrupción voluntaria del embarazo (Suiza);

94.81 Adaptar su sistema de asilo a la evolución de las necesidades de protección internacional (México);

94.82 Reducir la duración máxima de la detención administrativa de los solicitantes de asilo, en especial los niños (Brasil);

94.83 Proseguir su labor en el ámbito de la asistencia oficial para el desarrollo (Argelia)/Mantener su participación en la asistencia oficial para el desarrollo (Viet Nam);

94.84 Seguir adoptando las medidas necesarias en el ámbito de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) para cumplir los compromisos voluntarios asumidos al respecto (Cuba);

94.85 Garantizar la cooperación y la debida atención de las instituciones financieras con respecto a las solicitudes de otros Estados para la recuperación de fondos obtenidos ilegalmente (Túnez).

95. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Liechtenstein was headed by Ms. Aurelia Frick, Minister of Foreign Affairs and composed of the following members:

- Mr. Martin Frick Ambassador, Director of the Office for Foreign Affairs;
 - Mr. Norbert Frick Ambassador, Permanent Representative of the Principality of Liechtenstein to the United Nations Office in Geneva;
 - Mr. Peter Matt Counsellor, Deputy Permanent Representative of the Principality of Liechtenstein to the United Nations Office in Geneva;
 - Mr. Hans Peter Walch, Director of the Immigration and Passport Office;
 - Mr. Jules Hoch, Head of the Criminal Investigation Department of the National Police;
 - Ms. Bernadette Kubik-Risch, Senior Advisor to the Office of Equal Opportunity;
 - Ms. Eva Maria Schädler, Office of Education;
 - Ms. Christine Lingg Counsellor, Office for Foreign Affairs.
-